



Exp.: 2381/2026

## ANUNCIO

### ASUNTO: CONCESIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL FUNDACIÓN VIRGEN DE LOS REYES 2026

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 09 de junio de 2026, se dictó Resolución n.º 2026-2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO:** Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés social y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

**SEGUNDO:** Conceder una subvención directa excepcional al Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231), por importe de veinte y tres mil nueve euros (23.009,00€); para la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de la Virgen de Los Reyes y sus alrededores en este 2026.

**TERCERO:** Reconocer la Obligación a favor de la Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231), por importe de veinte y tres mil nueve euros (23.009,00€) a cargo de la partida presupuestaria 0000 912 48001 Fundación Virgen de Los Reyes, y abónese en la cuenta de esta entidad con alta a terceros en esta Institución.

**CUARTO:** Objeto de la subvención: a raíz del convenio de colaboración aprobado por el Pleno de esta Institución de fecha 13 de diciembre de 2021 y rubricado por las partes el 14 de diciembre de esa anualidad (Cabildo, ayuntamientos y Fundación Virgen de Los Reyes), se subvenciona a la Fundación Virgen de Los Reyes para la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario y sus alrededores. El Pleno del Cabildo de El Hierro aprobó el 3 de abril de 2025 una Adenda a este Convenio por la que se amplía el plazo de este por dos años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026

**QUINTO:** Requisitos que debe cumplir: La Fundación Virgen de Los Reyes, con CIF número G38428231 está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 4ª del Convenio formalizado, así como lo que se dispone en la presente Resolución, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones excepcionales otorgadas por cada parte interviniente antes del 31 de diciembre del año en curso

b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de las subvenciones, haciendo figurar en el desarrollo de la actividad, con documentación gráfica o escrita, la subvención del Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, así como en la difusión o promoción de las acciones.

c) Comunicar a los órganos gestores de las subvenciones otorgadas toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo de El Hierro y los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, así como cualquiera otras de





comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Se exigirá la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objetivo de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación. Así, se recomienda disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos necesarios.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de las subvenciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, es causa de reintegro.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

i) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre Instituciones públicas.

j) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en el departamento de gestión correspondiente en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de cada subvención.

a) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso.

b) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) La Fundación deberá realizar una encuesta a los visitantes al Santuario y elaborar un informe en el que se indique el n.º de visitantes, la procedencia de los mismos, el día de la visita y valoración del entorno. Los resultados de la encuesta realizada se entregarán anualmente con el resto de documentación.

#### SEXTO: Forma de Justificación:

La Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231), recogida en la estipulación 5ª del referido convenio, se obliga a acreditar documentalmente el destino de los fondos recibidos en la realización de la actividad subvencionada, ante la Administración de procedencia, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, según lo siguiente:

a) Presentar la justificación de la actividad realizada en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.

b) La realización de la actividad subvencionada se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de cada subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Deberá presentar una memoria económica con el siguiente contenido:

c.1) La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con cada subvención ante la administración correspondiente y su coste, con el desglose de cada





uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

- o Número de Orden
- o Número de la Factura
- o Fecha de emisión
- o Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa)
- o Número del CIF del proveedor
- o Concepto
- o Importe
- o Fecha de pago

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación: Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- o Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre: ...)
- o Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF)
- o Número de la factura
- o Lugar y fecha de emisión de la factura
- o Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc....)
- o Firma del proveedor
- o Recibí y conformidad del responsable

c.3) En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones recibidas por las partes intervinientes en este Convenio como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

d) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por La Fundación Virgen de los Reyes se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

e) Por parte de la Fundación se aportará documento justificativo o declaración de estar exento de la tributación del impuesto indirecto canario (IGIC).

f) Por parte de la Fundación se aportará documentación acreditativa de la publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, en la que deberá aparecer el patrocinio del Cabildo de El Hierro y ayuntamientos en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en la difusión o promoción de las acciones.

g) La cuenta justificativa también contendrá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles; indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

h) La Fundación Virgen de Los Reyes se compromete a la formalización de la contratación del servicio para llevar a cabo el objeto de la subvención directa concedida siguiendo las obligaciones y forma de justificación recogidas en el Convenio formalizado, y tendrá que aportar copia del contrato efectuado para llevar a cabo el servicio, que deberá cumplir con la normativa que le afecte.

i) La justificación del destino de los fondos se presentará en el área de Presidencia del Cabildo de El Hierro en el plazo de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de marzo del año 2026.

j) El incumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de las mismas llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Por el Departamento de Presidencia se deberá emitir Informe que acredite el cumplimiento





por parte de La Fundación Virgen de los Reyes de las obligaciones según Convenio, al que se deberá adjuntar los justificantes presentados por La Fundación.

**OCTAVO: Forma de Pago:** El reconocimiento y pago de la obligación se hará mediante la presente Resolución, en concepto de subvención directa excepcional, por importe total de veinte y tres mil nueve euros (23.009,00€), conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en la misma, al tiempo que se excepciona de la exigencia de prestar garantía.

**NOVENO:** La presente Resolución habrá de ser expuesta en la sede electrónica de la Institución y estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la Ordenanza General Reguladoras de Subvenciones del Cabildo de El Hierro y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acuerdo a La Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231), con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación no se opusiese a la misma y comuníquese al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes, así como trasládese a la Secretaría el correspondiente anuncio a los efectos oportunos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Comuníquese a la Secretaría, a los servicios de Intervención y publíquese la presente Resolución con el acuerdo de otorgamiento de esta subvención en el tablón de anuncios de la Institución”.

**LA PRESIDENCIA,**  
*(firmado electrónicamente)*

